

CIRCULAR EXTERNA

DG - 1000-004-25

Fecha: Bogotá, 17 de marzo de 2025

PARA: Entidades Territoriales de Salud del Orden Departamental, Distrital y Municipal categorías Especial, I, II y III

DE: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

ASUNTO: USO HOJA DE COCA EN ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

Tradicionalmente en Colombia las comunidades indígenas han utilizado la hoja de coca para fines medicinales y culturales. Esta tradición se encuentra protegida constitucionalmente en el principio del respeto a la diversidad étnica y cultural establecido en el artículo 7 de la Constitución Política que dispone: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana". Así mismo, el artículo 246 constitucional, indica *"las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional."*

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" establece un cambio en la política frente al problema de las drogas, pasando de un enfoque prohibicionista a uno basado en la regulación, la transformación territorial y el desarrollo productivo. Este nuevo paradigma busca promover usos alternativos de la hoja de coca, priorizando la participación de comunidades campesinas e indígenas en encadenamientos productivos legales y sostenibles.

En desarrollo de este marco, el Gobierno Nacional ha impulsado la Política Nacional de Drogas 2023-2033 **"Sembrando vida, desterramos el narcotráfico"**, que reconoce la necesidad de regular el uso de la hoja de coca para fines medicinales, científicos e industriales. Dentro de sus objetivos, se destaca la promoción de investigaciones sobre los beneficios de la hoja de coca y la creación de marcos normativos que permitan su uso lícito.

Siguiendo esta línea, el Consejo Nacional de Estupefacientes ha promovido la creación de espacios de articulación interinstitucional con la participación de actores públicos, privados y comunitarios, con el propósito de garantizar la implementación de modelos económicos sostenibles y la regulación justa del uso de la hoja de coca en productos destinados al consumo humano.

Adicionalmente, el Gobierno de Colombia, en línea con su Política Nacional de Drogas, presentó ante la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas una solicitud formal para la revisión de la clasificación de la hoja de coca en la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961. Esta petición busca reconocer los usos tradicionales, industriales y alimentarios de la hoja de coca, diferenciándola de los derivados ilícitos. La solicitud responde al compromiso del Estado colombiano de avanzar en una regulación justa y basada en evidencia científica, promoviendo el desarrollo económico de las comunidades rurales productoras y garantizando el respeto por los usos ancestrales de la hoja de coca.

Por lo anterior, conforme al direccionamiento de la Presidencia de la República y buscando establecer rutas regulatorias para la hoja de coca y sus usos alternativos, tal como fue establecido en el Plan de Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo, se instaló una mesa de trabajo en la que participan el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el Fondo Nacional de Estupefacientes, la Policía Nacional, así como representantes de las comunidades y de la industria. El objetivo de esta mesa es regular el uso de la hoja de coca en la elaboración de productos como alimentos y bebidas para el consumo humano, entre otros.

Para el desarrollo de esta mesa de trabajo es fundamental construir relaciones de confianza entre los diferentes actores, lo que permitirá avanzar en una agenda de trabajo equilibrada entre la reglamentación sanitaria y el reconocimiento cultural étnico del país, garantizando siempre la protección de la salud de los consumidores.

En virtud de lo anterior, se hace un llamado a las Entidades Territoriales de Salud del Orden Departamental, Distrital y Municipal (categorías Especial, I, II y III), que realizan actividades de inspección, vigilancia y control sanitario, a reconocer este proceso de construcción y realizar actividades pedagógicas respecto a estos productos.

Desde Invima, estaremos atentos a absolver las consultas correspondientes, en caso de que se considere necesario.



FRANCISCO AUGUSTO ROSSI BUENAVENTURA
Director General

Elaboró: Javier Augusto Rodríguez Prieto
Revisó Verónica del Catillo
Aprobó Alba Rocio Jiménez Tovar